317 (4)

Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E APOYO – GESTIÓN DE INSUMOS Y ABASTECIMIENTO FORMATO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO	CÓDIGO: AP-IA-FT-009 VERSIÓN: 03 FECHA: 2018-07-10

Fecha de Solicitud (A/M/D):	2021-10-27	No Contrato	PS 6014 2021

DATOS DE LA SOLICITUD

Contratista:	OMAIRA ANZOLA VARGAS	C.C.	52.739.868

Objeto:	PRESTAR SERVICIOS COMO BACHILLER II PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LA DIRECCIÓN DE URGENCIAS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E

Adición:		Valor:	
Prorroga:		Tiempo:	
Otro (*)	X		

DESCRIPCION DE LA MODIFICACIÓN

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, actualmente requiere mantener el funcionamiento continuo y permanente de la prestación de servicios de salud, en el marco de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia y calidez en la atención en salud, para ello cuenta con una planta de personal que no logra satisfacer el nivel de producción que se requiere para dar cobertura del 100% de la demanda de servicios de salud en cada una de sus 28 unidades. Se solicita cambio de supervisor del contrato de prestación de servicios No. **PS 6014 2021**, cuyo objeto es: **PRESTAR SERVICIOS COMO BACHILLER II PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LA DIRECCIÓN DE URGENCIAS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E**, a cargo de la actual supervisora **MARIA ANGELINA QUIÑONES SANDOVAL** identificado con cédula de ciudadania No. **52.279.748 - DIRECTOR TÉNICO CODIGO 009 GRADO 05**, cambiar el supervisor a partir de la fecha a cargo de **DANIEL HUMBERTO FLOREZ ZAMBRANO** identificado con cédula de ciudadania No. **19.267.603 - PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA SALUD CÓDIGO 242 GRADO 29** de la Sub Red Centro Oriente.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, se conformó producto de la fusión de las Empresas Sociales del Estado de Rafael Uribe Uribe, Santa Clara, San Cristóbal, La Victoria, Centro Oriente y San Blas, mediante Acuerdo 641 de 2016 del Concejo de Bogotá y actualmente presta servicios integrales de salud de alta complejidad, siendo parte integral de la Red de prestadores públicos de salud del Distrito Capital por lo que para garantizar la prestación de los servicios contratados con las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), requiere mantener el funcionamiento continuo y permanente de la prestación de servicios de salud en el marco de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia y calidez en la atención en salud. Sin embargo, no cuenta con recurso humano suficiente en su planta de personal y con el fin de no interrumpir la prestación de los servicios y satisfacer el nivel de producción que se requiere para dar cobertura al 100% de la demanda de atención en cada una de sus 28 Unidades, se solicita el cambio de supervisor, debido a que las actividades contractuales de prestación de servicios de auxiliar administrativo, contratadas con **OMAIRA ANZOLA VARGAS**, identificada con el documento de identidad No. **52.739.868**, teniendo en cuenta la estructura orgánica actual de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente, corresponden al proceso de **AUTORIZACIONES Y ADMISIONES** de la Sub Red Centro Oriente que esta a cargo del profesional especializado **DANIEL HUMBERTO FLOREZ ZAMBRANO.**

FIRMAS			
	Nombre y Firma del Supervisor:	MARIA ANGELINA QUIÑONES SANDOVAL	
	Nombre y Firma: Jefe de Oficina, Director Administrativo y/o Asistencial:	MARIA ANGELINA QUIÑONES SANDOVAL	
	Firma del Ordenador del Gasto y/o Delegatario:	HUGO RAMÓN VASQUEZ NIÑO	
	Elaborado por:	DANIEL ALEJANDRO LADINO QUINTERO	VoBo Dirección Contratación

NOTA: De acuerdo a la Resolución No. 284 del 27 de junio de 2018, serán delegados como ordenadores del gasto: A la Subgerencia Corporativa, la suscripción de los procesos de Contratación de Órdenes de Prestación de Servicios con persona natural, cuando la misma esté relacionada con el ámbito Administrativo y a la Subgerencia de Servicios de Salud, la suscripción de los procesos de Contratación de Órdenes de Prestación de Servicios con persona natural, cuando la misma esté relacionada con el ámbito Asistencial, según la cuantía siempre y cuando la mismas no superen los 800 S.M.M.L.V.

La presente Resolución no es aplicable a los procesos de Contratación de Bienes y Servicios.